

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 46/2016	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: center;">20/marzo/2024</p> <p>Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, personalidad que tiene reconocida en autos.</p> <p>Además, atento a la petición del promovente devuélvase el oficio que exhibió, previo cotejo y certificación de una copia simple para que obre en autos, esto, con fundamento en el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.</p> <p>Se informan gestiones de cumplimiento a la ejecutoria.</p> <p>Visto lo anterior, se toma en cuenta que la sentencia dictada en el presente asunto declaró la invalidez de diversas disposiciones del Código Militar de Procedimientos Penales, la cual surtirá efectos a los doce meses siguientes a la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso de la Unión, en la inteligencia de que dentro del referido plazo, previo desarrollo de las consultas indígena y afromexicana, así como a las personas con discapacidad, ese Congreso deberá legislar en la materia.</p> <p>En ese sentido, es oportuno precisar que dicha notificación tuvo lugar el diecinueve de abril de dos mil veintitrés, por lo que el plazo de doce meses para acatar la ejecutoria concluirá el diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.</p> <p>En función de tales circunstancias, se requiere nuevamente al Congreso de la Unión, por conducto de ambas Cámaras, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informen sobre el cumplimiento cabal de la ejecutoria dictada en el presente medio de control, ello tomando en cuenta que el vencimiento del plazo otorgado por el Tribunal</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Pleno de este Máximo Tribunal está próximo, sin que al respecto existan manifestaciones que justifiquen el por qué hasta este momento no se ha realizado gestión alguna para lograr el efectivo cumplimiento de la ejecutoria dictada en el presente medio de control constitucional, circunstancia que será valorada para en su caso, fincar las responsabilidades constitucionales que resulten conducentes en términos del artículos 46 y 47 de la Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>Se precisa que el desahogo del presente requerimiento podrá realizarse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de la documentación que se agregue, asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.</p> <p>Finalmente, se indica a ambas Cámaras que subsiste el apercibimiento de multa decretado en autos.</p>
2	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2022</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO</p>	<p style="text-align: right;">02/abril/2024</p> <p>Agréguense al expediente para que consten como correspondan, los escritos suscritos por quienes se ostentan como integrantes de concejos comunales, concejos de autogobierno y coordinación comunal de diversas comunidades indígenas del Estado de Michoacán, así como académicas y académicos del colectivo emancipaciones, mediante los cuales realizan diversas manifestaciones bajo la figura de “amicus curiae” y señalan domicilio para oír y recibir notificaciones.</p> <p>Al respecto, infórmeles que no ha lugar a tener por señalado el domicilio que indican en virtud de que al no ser parte en este expediente, no tienen facultad para intervenir en este medio de control constitucional; no obstante, sus manifestaciones son tomadas en cuenta para el caso de ser necesarias al momento de emitir la sentencia respectiva.</p> <p>De igual forma, cabe precisar respecto a las</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			diversas las controversias constitucionales 83/2022, 165/2022 y 9/2023 que, de estimarse conveniente para la resolución de tales asuntos, la solicitud de mérito podrá ser considerada como un hecho notorio al constar en expedientes conexos al presente asunto, y en consecuencia se acordará lo conducente. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA